

ACUERDO.

El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 02 de junio de 2017 se recibió por medio del sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la solicitud de información número 0637000016617, a través de la cual se requirió textualmente lo siguiente:

“Por medio del presente solicito se me informe de manera pormenorizada la situación jurídica, al interior de CONDUSEF, del Sindicato Autónomo de los Trabajadores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (SIACONDUSEF), en específico los siguientes puntos:

- 1.- Proporcione la lista de los trabajadores de la CONDUSEF afiliados al SIACONDUSEF, que como autoridad está obligado a conocer.
- 2.- Proporcione el listado de los trabajadores que ostenten plazas de Confianza y Eventuales que estén agremiados al SIACONDUSEF.
- 3.- Funde y Motive bajo que términos realiza descuento de cuotas sindicales a personal de confianza y eventual afiliados al SIACONDUSEF.
- 4.- De que partida presupuestal emanan los recursos para garantizar las prestaciones provenientes del Contrato Colectivo de Trabajo del SIACONDUSEF? Ya que al ser un sindicato que se rige bajo el apartado “A” de la Ley de la materia, a sus afiliados se les otorgan prestaciones de CCT.
- 5.- Con cuantas licencias sindicales con goce de sueldo ha expedido a favor de los miembros del SIACONDUSEF.
- 6.- Si ningún miembro del SIACONDUSEF cuenta con licencia sindical con goce de sueldo, Funde y Motive el tipo de permiso, comisión o similar, con el que cuentan los trabajadores Luis Alberto Chávez Cruz, José Antonio Cazares Guillen y Adriana Pérez González, para el desempeño de sus funciones como dirigentes Sindicales del SIACONDUSEF.
- 7.- Funde y Motive bajo que términos es que a la dirigencia del SIACONDUSEF le fue otorgado un espacio físico en el Piso 10 del edificio de oficinas centrales de la CONDUSEF, para realizar funciones distintas a las encomendadas a su cargo dentro de la CONDUSEF.
- 8.- Funde y Motive bajo que términos perciben un salario los trabajadores de la CONDUSEF, Luis Alberto Chávez Cruz, José Antonio Cazares Guillen y Adriana Pérez González, si actualmente no realizan funciones inherentes a las encomendadas a su cargo dentro de la CONDUSEF.
- 9.- Entregue todos los oficios con los que cuenten, desde el año 2015 hasta la fecha de la presente solicitud signados por el trabajador de CONDUSEF Alberto Chávez Cruz en su calidad de Secretario General del SIACONDUSEF.
- 10.- Funde y Motive si es legal que un trabajador de la CONDUSEF pertenezca a dos Organizaciones Sindicales diversas dentro de su Institución
- 11.- Proporcione todos los oficios o escritos por medio del cual los trabajadores de la CONDUSEF con números de empleo 205, 224, 254, 282, 293, 314, 352, 572, 605, 642, 667, 935, 1138, 1171, 1192, 1531, 1594, 1604, 1645, 1703, 2411, 2478, 2574, 2729, 2741, 2745, 2757, 2822, 2849, 2962, 2964, 2969, 3001, 3010, 3020, 3031, 3033, 3105, 3107, 3120 y 3127 han solicitado a la administración de la dependencia les realicen descuento del 1.5% de su salario para la aportación de cuotas sindicales a favor del SIACONDUSEF.
- 12.- Funde y Motive bajo que concepto se le proporciona a la dirigencia del SIACONDUSEF, el material de papelería necesario para sus funciones sindicales.” (sic)



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ACT-015/17

- 2. Con No. de memorándum DGEV/E193/17, de fecha 06 de junio del 2017, esta Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información a la Dirección General de Administración, siendo ésta la Unidad Administrativa que pudiera tener información y, por lo tanto, atender dicha petición de acuerdo a la normatividad aplicable.
- 3. Con fecha 29 de junio de 2017, la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional, notificó al peticionario la disponibilidad de la información.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Unidad de Transparencia requirió la información a la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico Vigente de esta Comisión Nacional y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Que el Comité de Transparencia de la CONDUSEF es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección General de Administración, adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración de esta Comisión Nacional, informó que la documentación respectiva que solventa el punto No. 11 de la solicitud, se conforma por 41 escritos (**41 fojas**), mismos que contienen datos clasificados como confidenciales, por tratarse de datos personales y, por tanto, serán proporcionados dichos documentos en versiones públicas.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Dirección General de Administración solicitó al Comité de Transparencia, clasificar los datos personales contenidos en 41 escritos, siendo un total de 41 fojas, mismos que serán entregados en versiones públicas. Es así, toda vez que dichos documentos contienen información confidencial, en términos de las disposiciones legales mencionadas anteriormente, testando la siguiente información:

- 1. Sexo
- 2. Teléfono;
- 3. Correos electrónicos;
- 4. Nacionalidad;
- 5. Registro Federal de Contribuyentes;
- 6. Fecha de nacimiento;
- 7. Estado civil, y
- 8. Domicilio.

Con todo lo anterior, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como **confidencial** precisada en el considerando Cuarto con relación a la solicitud de información con No. de folio **06370000016617**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ACT-015/17

SEGUNDO.- La Dirección General de Administración es la Unidad Administrativa responsable de la elaboración de la versiones públicas de los 41 escritos, en términos de lo dispuesto en el considerando Cuarto del presente Acuerdo, misma que será proporcionada a la Unidad de Transparencia para que ésta a su vez se la entregue al peticionario una vez pagados los derechos correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente resolución en los términos previstos por el último párrafo del artículo 140 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El solicitante podrá presentar un recurso de revisión en el INAI a través del sistema PNT, en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Ciudad de México, a 08 de Agosto de 2017.

Lic. Emmanuel Cardoso Blanno,
Titular del Órgano Interno de Control
en la CONDUSEF

Lic. Gerardo F. Calvillo Anaya,
Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidente
del Comité de Transparencia en la
CONDUSEF

C. Carlos Barroso Arellano,
Director de Gestión y Control
Documental en su carácter
de responsable del área
coordinadora de archivos de
la CONDUSEF

